



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

NOTIFICACION

En causa RIT: **C-4878-2022**, RUC: 22- 2-3379865-0, caratulada BURGOS/BURGOS, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre CUIDADO PERSONAL, se ha decretado por resolución de 18 de octubre de 2023, notificar la demanda, proveído de 10 de enero de 2023 y la resolución ya aludida, por avisos, a la demandada doña SANDRA JASMÍN BURGOS BUSTAMANTE, RUN N° 19.782.418-2. En lo Principal del libelo doña VERONICA ROXANA BURGOS BUSTAMANTE, RUN N° 16.717.881-2, interpone demanda de CUIDADO PERSONAL, en contra de doña SANDRA JASMÍN BURGOS BUSTAMANTE, RUN N° 19.782.418-2. Fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando en definitiva tener por interpuesta demanda de Cuidado Personal en contra de la demandada ya individualizada, acogerla a tramitación y, en definitiva, dar lugar a ella, concediendo el cuidado personal definitivo de su sobrina Anais Pascal Burgos Burgos, RUN N° 25.142.459-4, ordenando las inscripciones y subinscripciones que en derecho corresponde, o lo que S.S. estime conforme a su interés superior. En los otrosíes solicita el cuidado personal provisorio de la niña aludida, acompaña documentos, indica que goza de privilegio de pobreza y señala conferir Patrocinio y Poder y forma especial de notificación. Con fecha 10 de enero de 2023 se resuelve, proveyendo derechamente la demanda de folio 1, A lo principal: Por interpuesta demanda de Cuidado Personal. Traslado. Se cita a audiencia preparatoria para el día 12 de abril de 2023, a las 11:30 horas, en sala 4 (3b) de este Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, ubicado en Calle Álvarez de Toledo N°1020, comuna de San Miguel. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. La parte demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial, entendiéndose si a la audiencia programada, asiste sin la debida asesoría, renuncia a ese derecho, sin que ello impida su realización. La demanda deberá ser contestada por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria programada o que se programe en su oportunidad. Al primer otrosí: Traslado. Al segundo otrosí: por acompañados, reitérese e incorpórese en la oportunidad procesal que corresponda. Al tercer otrosí: Acredítese en la oportunidad procesal que corresponda. Al cuarto otrosí: Téngase presente, patrocinio y poder conferido, solo respecto de Mouriel Loreto Carramiñana Retamal, Nicole Gissele Poblete Castañeda, Tamara Alejandra Gutiérrez Lefno y Juan Domingo García Vera. Notifíquese a la parte demandante a través de sus apoderados por correo electrónico, y a la parte demandada personalmente o en conformidad al inciso 2° del artículo 23 de la Ley 19.968, de la demanda de folio 1, proveído de folio 12, certificación de folio 13, con la presente resolución por la Central de Notificaciones. El 18 de octubre de 2023 se resuelve A folio 86: A sus antecedentes certificación del Ministro de Fe. Se provee a la presentación de folio 85 y a lo principal y primer otrosí de la presentación de folio 78: Estése a lo que se resolverá. A fin de dar curso progresivo a los antecedentes, se fija como fecha para la celebración de la audiencia preparatoria el próximo **18 de diciembre de 2023, a las 09.45 horas, en sala 4**, de este Tribunal ubicado en Álvarez de Toledo 1020, San Miguel, a la cual las partes deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus apoderados. Se les apercibe en el sentido que la referida audiencia se celebrará con los que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de posterior notificación. Atendido el mérito de los antecedente, lo informado por la ministro de fe del Tribunal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, en relación con los artículos 27 de la misma ley, y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, no siendo posible notificar personalmente a la parte demandada doña SANDRA JASMÍN BURGOS BUSTAMANTE, cédula de identidad N° 19.782.418-2, por la difícil determinación de su domicilio, notifíquesele la demanda, su proveído de 10 de enero de 2023 y la presente resolución, por avisos. Efectúese tres publicaciones en un diario de circulación correspondiente a este domicilio y por ser la primera notificación además deberá publicarse en el Diario Oficial, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, pasen los antecedentes a la ministro de fe del Tribunal a objeto que proceda a la confección del extracto de rigor siendo de cargo de la parte demandante el oportuno y cabal cumplimiento de la publicación pertinente. Notifíquese al demandante a través de su apoderado vía correo electrónico. Proveyó doña María Rosa Palacios Lazo, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Roberto Gabriel Zurita Lara, Ministro de Fe Ad Hoc. San Miguel, tres de noviembre de dos mil veintitrés.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GMFRXJXTSE



Roberto Gabriel Zurita Lara

Adm. Causas

PJUD

Tres de noviembre de dos mil veintitrés
17:57 UTC-3



Fecha Publicación: Sábado 11 de Noviembre, 2023

Avisos Legales - www.cooperativa.cl

Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=174691>